

5616
Dip. 240011-001649-15

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL (DGF) DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA (MGAP) Y UNIQUE FORESTRY AND LAND-USE GmbH / LANDESBETRIEB HESSEN FORST Y DEUTSCHE FORST SERVICE GmbH

En Montevideo, el 8 de marzo de 2016, entre POR UNA PARTE: la **Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** (en adelante DGF) representada en este acto por su director, Ing. Agr. Pedro Soust; POR OTRA PARTE, la **Universidad de la República** representada en este acto por el rector, Dr. Roberto Markarian (en adelante UdelaR); Y POR OTRA PARTE **Unique Forestry and Land-Use GmbH / Landesbetrieb Hessen Forst y Deutsche Forst Service GmbH** representados en este acto por el asesor de proyecto Manejo de Bosque Nativo Ing. Paul Borsy (en adelante Unique), en adelante «las partes», convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes han arribado a la firma del presente convenio en el marco de las consideraciones y antecedentes que a continuación se expresan:

En los arts. 2.º y 4.º de la ley 15.939 se establece que la política forestal nacional de la República Oriental del Uruguay será formulada y ejecutada por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y su órgano ejecutor será la Dirección General Forestal de dicho Ministerio. Tiene por objetivo propender al logro del manejo forestal sostenible a partir de la defensa, el mejoramiento, la ampliación y la creación de recursos forestales, el desarrollo de las industrias forestales y en general de la economía forestal. La DGF se encuentra trabajando, entre otros temas, en la mejora de la metodología existente para la rehabilitación, la protección y el uso sostenible de los recursos forestales naturales de Uruguay. En julio de 2015, representantes de Uruguay y Alemania firmaron un acuerdo para la ejecución del proyecto «Contribución en la elaboración de una estrategia de gestión sostenible del bosque nativo y su puesta en marcha en Uruguay». Dicho acuerdo se enmarca en una declaración conjunta de intenciones firmada por ambos países hacia la promoción de la gestión y el desarrollo sustentable de los recursos forestales naturales.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

El consorcio **Unique Forestry and Land-Use GmbH / Landesbetrieb Hessen Forst y Deutsche Forst Service GmbH** es la contraparte alemana responsable de la ejecución del proyecto «Contribución para la elaboración de una estrategia para el manejo forestal sostenible (MFS) del bosque nativo del Uruguay».

Las partes han venido interactuando a distintos niveles, y se ha manifestado reiteradamente el propósito de formalizar el trabajo con el fin de complementar mejor sus capacidades institucionales para responder con mayor efectividad en la generación y difusión de conocimiento sobre el bosque nativo.

SEGUNDO: Objeto

Coordinar actividades, complementar capacidades y recursos, capacitar a personal técnico, compartir y sistematizar experiencias, trabajar juntos en ensayos y trabajos prácticos, contribuyendo específicamente a mejorar la metodología disponible para la rehabilitación, protección y uso sostenible del bosque nativo a nivel nacional.

TERCERO: Acuerdos de trabajo específicos

La realización de otros proyectos o actividades conjuntas entre las partes constituirán acuerdos específicos, los que deberán pactarse en cada oportunidad por parte de las respectivas autoridades, cumpliendo los mismos requisitos formales que el presente para su aprobación, luego de lo cual se incorporarán como anexos en el presente Convenio.

CUARTO: Compromiso de las partes

Proporcionar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y obligaciones que se establezcan entre las partes, en cada acuerdo específico que se elabore y firme en el marco del presente Convenio, siempre que los recursos requeridos estén dentro de sus disponibilidades.

QUINTO: Coordinación

- a. A efectos de coordinar la realización de actividades entre las partes, se integrarán «comités técnicos». Dichos comités elaborarán los proyectos de trabajo específicos con su respectivo plan de trabajo, especificando las actividades a ejecutar y los recursos requeridos, a los efectos de efectivizar los propósitos que inspiran el presente Convenio.
- b. Cada parte designará dos representantes, un titular y un alterno, para integrar cada comité técnico. El comité actuará por consenso y *ad referendum* de las respectivas autoridades de las partes.

Identificada el área de trabajo, las partes designarán sus representantes dentro de un plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la misma.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Las partes garantizarán que, cualquier derecho de propiedad intelectual surgido de la implementación de las acciones de la cooperación recogidas en este Convenio, sea protegido de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países, considerando los acuerdos internacionales. La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

SÉPTIMO: Plazo

El plazo del presente Convenio será de 3 (tres) años a partir de la suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su

voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a 60 (sesenta) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

OCTAVO: Revisión

A solicitud de cualquiera de las partes signatarias, el presente Convenio podrá ser revisado a efectos de adecuarlo a las circunstancias supervivientes. Cualquier modificación obtenida, por común acuerdo, podrá ser incorporada mediante adenda.

NOVENO: Participación de terceros

Las partes, de común acuerdo, podrán integrar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades, programas y proyectos, que integran los acuerdos de trabajo específicos relacionados con este Convenio.

DÉCIMO: Titularidad de las innovaciones

Las partes acuerdan que, en el caso de obtenerse resultados, productos o procesos en los programas y proyectos, que integran los acuerdos específicos objeto de este Convenio, susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos pertenecerá a las partes de forma conjunta (condominio), quienes podrán solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos. El régimen de condominio implica que ninguno de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión

- a. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego de que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
- c. La rescisión del presente Convenio no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la misma no implica renuncia a reclamaciones que las partes puedan tener o que surjan del presente Convenio en relación con un incumplimiento del mismo por la otra parte y especialmente respecto a lo establecido en la cláusula décima de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Controversias

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión fehaciente entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: No exclusividad

Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente Convenio no son exclusivas y cada parte, en forma individual e independientemente, podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceros, con objetivos afines a los planteados en el presente Convenio.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Ing. Agr. Pedro Soust
Director

Dirección Nacional Forestal,
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca



Dr. Roberto Markarian
Rector

Universidad de la República



Ing. Paul Borsy
Asesor de Proyecto Manejo de
Bosque Nativo

Consorcio Unique Forestry and
Land-Use GmbH